

## Universidad Nacional de Salta

### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. Nº

014/04

2 7 FEB 2004.

SALTA,

Expediente Nº 12.206/96

#### VISTO:

La Resolución Interna Nº 286/96 y modificatoria Nº 037/99 que reglamenta el procedimiento administrativo para realizar Extensión de Funciones Docentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicho marco reglamentario significó instrumentar un procedimiento administrativo necesario que permita un óptimo aprovechamiento de los recursos docentes que cuenta la Facultad.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria Nº 02/02 del 19/03/02 aprueba solicitar a los Departamentos Docentes y Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería, sugerencias para modificar dicho procedimiento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, emite Despacho Nº 004/03, eleva propuesta en base a las sugerencias recibidas, para modificar la reglamentación vigente.

Que el tema es analizado por este cuerpo Sesión Ordinaria Nº 03/03 del 18/03/03 y aprueba el Proyecto en general y en particular modifica el artículo 3º.

Que la Dirección Administrativa Académica eleva informe técnico con relación al Proyecto aprobado.

Que en Sesión Ordinaria Nº 08/03 del 03/06/03 se aprueba que la Dirección Administrativa Académica elabore un Anteproyecto de Reglamento de Extensión de Funciones Docentes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 031/03 eleva la propuesta definitiva del Reglamento.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria Nº 14/03 del 07/10/03 y Cuarto Intermedio del 14/10/03 aprueba el Reglamento en General y en Particular modifica el artículo 3º e incorpora el artículo 10º "Toda excepción al presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo".

Que en consecuencia se debe emitir el acto administrativo

#### POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Ordinaria N° 14/03 del 07/10/03 y Cuarto Intermedio del 14/10/03) R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Tener por derogada la Resolución Interna Nº 286/96 y modificatoria Nº 037/99.

ARTICULO 2º.- Tener por aprobado y poner en vigencia a partir del 14 de Octubre del año 2003 el "Reglamento de Extensión de Funciones Docentes", que como Anexo I, II y III forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Departamentos Docentes, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería y gírese a la Dirección Administrativa Académica – Departamento Docencia – a sus efectos.

maj W

LIC MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA Facultad de Ciencias de la Salud FROULT TO SEE TO SEE

Dw. DOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. Nº U 1

SALTA, Expediente N° 12.206/96

#### ANEXO I

ARTICULO 1°.- Los docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, podrán requerir este trámite, para cumplir funciones en cátedras.

ARTICULO 2º.- La solicitud de Extensión de Funciones deberá realizarse en los siguientes períodos:

a) Para asignaturas del Primer Cuatrimestre o Anuales:

01 de Diciembre - 28 de Febrero

b) Para asignaturas del Segundo Cuatrimestre:
 01 de Junio – 31 de Julio

ARTICULO 3º.- No se aceptarán presentaciones fuera de término.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de Extensión de Funciones deberán fundamentarse en:

- a) Necesidad de actualizaciones o perfeccionamiento.
- b) Disponibilidad horaria del solicitante.
- c) Necesidad de la Cátedra Destino, en función de la relación docente-alumno, u otra.
- d) Antigüedad (en carácter de Extensión de Funciones), en la asignatura.
- e) Colaboración inter-cátedras, por los contenidos que se dictan en cada asignatura.

ARTICULO 5°.- Los docentes deberán priorizar las necesidades del Departamento al que pertenecen, en caso de que su motivación sea lo dispuesto en el Artículo 4°, Incisos b) y c).

ARTICULO 6°.- A los fines de integración de procesos, los docentes solicitantes que cuenten con el instrumento legal que los designe en la cátedra destino, podrán ser considerados como parte del equipo docente para establecer la cantidad mínima de alumnos adscriptos en esa cátedra, dispuesta por la Resolución Interna N° 023/01.

ARTICULO 7° .- Procedimiento:

Para cumplir funciones en Cátedras:

- I.- Las solicitudes de Extensión podrán ser de dos modalidades:
  - 1. del docente interesado.
  - 2. del docente responsable de la Cátedra.

II.- Los docentes deberán llenar un formulario provisto por la Dirección Administrativa Académica - Departamento Docencia – de acuerdo al modelo de Anexo II, según la modalidad correspondiente, en los tiempos fijados por el Artículo 2º, Incisos a) ó b)

SA MY



## Universidad Nacional de Salta

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255466

RESOLUCION C.D. Nº

SALTA.

2 7 FEB 2004

Expediente Nº 12.206/96

según corresponda del presente Reglamento, el que deberá contener:

- a) Firma del solicitante
- b) Visto Bueno del docente responsable de la cátedra origen.
- c) Visto Bueno del Departamento Docente de la cátedra origen.
- II.- Presentar el formulario al docente responsable de la Cátedra Destino, quién deberá detallar las tareas que realizará el docente por extensión. Las mismas no deberán afectar el normal desarrollo de la cátedra origen, ni sus actividades de investigación. Luego será remitido al Departamento Docente de la cátedra destino, con la información necesaria para que el mismo avale la solicitud.
- III.- El Departamento Docente de la cátedra destino, girará las solicitudes a la Dirección Administrativa Académica.
- IV.- La Dirección Administrativa Académica, a través del Departamento Docencia elaborará el correspondiente Proyecto de Resolución, con las solicitudes recibidas y remitirá las actuaciones a Decanato para su análisis y conformidad.
- V.- Por Mesa de Entradas de la Facultad, se notificará a los docentes interesados, del acto administrativo que dio lugar a su solicitud.
- VI .- La designación de los docentes en carácter de Extensión de Funciones no superarán el tiempo de dictado de cada asignatura, en el respectivo período lectivo.
- VII.- Finalizado el período de designación, el responsable de la Cátedra Destino tendrá un plazo de 30 (treinta) días para informar al Departamento Docente el real cumplimiento de actividades de los docentes solicitantes.
- VIII.- El Departamento Docente Destino remitirá todos los informes del real cumplimiento recibidos, a la Dirección Administrativa Académica, para que por el Departamento Docencia, se certifiquen las actividades, según el formato de Anexo III. Se deberá considerar que la demora en la remisión de los informes afectará el tiempo de emisión del certificado para el docente solicitante.
- ARTICULO 8°.- Cuando hubiere docentes responsables de asignaturas que cumplan funciones como Responsables de otras cátedras en carácter de extensión, a los efectos de certificar su actividad anualmente, se seguirá el procedimiento fijado en el Artículo 7º, incisos: I; II; IV; V; VI; VIII.

ARTICULO 9°.- En caso que se presentaren informes finales fuera de término, la emisión del certificado correspondiente será resuelta por el Departamento Docente Destino.

ARTICULO 10°.- Toda excepción al presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

D. A. A.

LIC MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA

Faguitad de Ciencias de la Sakud

## Anexo II

## **FORMULARIO**

## 014/04

## Extensión de Funciones Docentes

	Apellido y	Nombre (Co	mpletos	3):								
	Tipo y № de Documento:											
	Cargo: Profesor		Auxilar			Carácter:	Regular		Interino			
D	Para docentes		Designación hasta			Según Resolución Nº						
וומווו	Dedicación:		Exclusiva				Semiexclusiva	Simple				
Solicitalite	Causa generadora de la solicitud, segú					ún /	Art. 7° del Reglamento.					
Del	a) Necesidad de actualizaciones o perfeccionamiento.											
	b) Disponibilidad horaria del solicitante.											
	c) Necesidad de la Cátedra Destino, en función de la relación docente-alumno u otra.											
	d) Antigüedad (en carácter de Extensión de Funciones), en la asignatura.											
	e) Colabora	ción inter-cáte	dras, por	los	conte	nido	s que se dictan en	cada asiç	gnatur	ra	+	
_								At or a second part when				
ras	DE (origen)						A	(des	tino)			
	Cátedra					T	Cátedra					
	Régimen de Cursado:					F	Régimen de Cursado:					
	Dpto. Docente:					1	Dpto. Docente:					
	Conformidad Docente Responsable					(	Conformidad Docente Responsable					
ias catedias	Firma:					F	Firma:					
20	Fecha:					F	Fecha:					
0	Conformidad Dpto. Docente					(	Conformidad Dpto. Docente					
	Firma:					F	Firma:					
	Fecha:					F	Fecha:					
e	incorpora ho	oja con Plan	de Trab	aio.								
		Responsable			Des	tino						
ir la	nalizado el p zo de 30 (tr	período de de einta) días p	esignaci ara info	ión, imai	el re	spoi	nsable de la Cát rección Administr icitantes". (Art. 7º	rativa Ac	cadér	nica e	el rea	
							<del></del>	parte A	, mol	JU VII		
3	precente col	icitud está a	reheles	or le	Da	entru	nión					

# Anexo III 014/04

Por la presente CERTIFICO que, Documento de
Identidad: tipo N°, desempeñó en carácter de Extensión de sus
funciones docentes actividades como Docente Responsable en la Cátedra de
" de la Carrera de de esta Facultad,
durante, de acuerdo al informe de fs, Expediente N°
······································
Se expide el presente certificado, a los fines que hubiere lugar en la ciudad de Salta, a los días del mes de de
Por la presente CERTIFICO que la, Documento de
Identidad Tipo:
Identidad Tipo: